

Rad No.: 25-240-113479

Barranquilla, 25/03/2025

Señor(a)
RAQUEL PALACIO LONDOÑO
Carrera 49 No. 3B – 3 Ciudadela 20 de Julio
Barranquilla

Contratos: 48170003 - 1129628

Asunto: Solicitud de Información crédito Brilla.

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 10 de marzo de 2025, radicada bajo el No. 25-005331, referente al crédito brilla facturado en el servicio de gas natural de los inmuebles ubicados en la Calle 49 No. 3B – 3 de Barranquilla, con contrato No. **1129628**, y en la Calle 49 No. 3B - 3 Apartamento 1 de Barranquilla, con contrato No. **48170003**, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Para el caso objeto a reclamación, tal como le fue indicado y soportado mediante las comunicaciones No. 24-240-142810 del 27 de agosto de 2024, No. 24-240-147645 del 20 de septiembre de 2024 y No. 24-240-153944 del 28 de octubre de 2024, en el contrato: **1129628** se facturan 2 solicitudes de créditos autorizadas por quien figura como actual suscriptor del servicio de gas natural, dichos créditos fueron realizados por medio de una venta desmaterializada y su identidad fue validada por medio de un lector biométrico dactilar. Con respecto a las copias de solicitudes de créditos digitalizadas, le informamos que, en las comunicaciones anteriores han sido aportadas.

Ahora bien, le reiteramos que, en caso de no haber firmado las solicitudes de créditos indicadas, el usuario debe presentar la correspondiente denuncia ante la autoridad competente, y aportarla a GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P., quien estará atenta a cualquier requerimiento que se nos solicite.

Así mismo, debe anexar copia de su cédula de ciudadanía, legible y ampliada al 150%; con el fin de demostrar el hecho del cual fue víctima.

Con relación al contrato **48170003**, tal cual como se le señalo en las comunicaciones ya mencionadas, el crédito brilla fue autorizado por la señora RAQUEL PALACIO LONDOÑO, quien figura como actual suscriptor del servicio de gas natural, dicho crédito fue realizado por medio de una venta desmaterializada y su identidad fue validada por medio de un lector biométrico dactilar, asimismo las copias de las solicitudes de crédito digitalizadas, en comunicaciones anteriores han sido aportadas.

Relativo a la denuncia ante la Fiscalía, le comunicamos que GASCARIBE S.A. E.S.P., estará atenta a cualquier requerimiento que nos solicite la autoridad competente.

Por todo lo anterior, no es posible el retiro de la deuda toda vez que el peticionario figura como deudor de los créditos.

Le recordamos que, el inmueble no es solidario con la deuda del Crédito Brilla, por lo que tal y como se aprecia claramente en la factura del servicio de gas natural, el valor de las cuotas derivadas de tales créditos se totaliza por separado del servicio público respectivo, de modo que quede claramente expresado cada concepto.

Es importante resaltar que, La Empresa sólo suspende el servicio por el incumplimiento del pago de los valores correspondientes al servicio público de gas natural y no por las cuotas de créditos Brilla.

En el evento que requiera generar un cupón de pago parcial le informamos que podrá solicitarlo a través de cualquiera de nuestras oficinas de atención al usuario. Tenga en cuenta que, en aras de salvaguardar el derecho del habeas data de los deudores Brilla y evitar que sean reportados negativamente -sin su conocimiento-, GASCARIBE S.A. E.S.P., ha tomado las siguientes medidas:

- a. **Si usted es deudor o codeudor del crédito Brilla:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar su identidad; le indicamos que podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- b. **Si usted es titular/Suscriptor del servicio:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar su identidad; le indicamos que el deudor podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- c. **Si es propietario del inmueble:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar esta calidad con certificado de tradición del inmueble del contrato del servicio de gas natural, cuya fecha de expedición no sea mayor de 30 días y, se le sugiere solicitar el cambio de titularidad en la factura. La dirección debe coincidir exactamente con la del predio al cual se le presta el servicio. Le indicamos que el deudor podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- d. **Usuario** (diferente al titular/suscriptor de la factura/diferente al propietario). Usted deberá presentar una de las siguientes opciones:
 - i. **Poder especial autenticado** especificando para cuál factura se autoriza la separación de facturas.
 - ii. **Poder general autenticado** el cual se otorga con el fin de poder realizar varios trámites sin perder vigencia y siempre va a constar en Escritura Pública.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS018/73
224649361